

PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

En el contexto del proceso de consulta realizado en el municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, el pasado 16 de octubre, se aprobó la tercera y última versión del “Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada, para el Desarrollo de un Proyecto de Generación de Energía Eólica, de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, impulsado por el Órgano Técnico, el Órgano Garante, el Comité Técnico Asesor del proceso de consulta y titulares de la Secretaría de Energía como del Gobierno Estatal de Oaxaca.

A fin de garantizar la participación de la comunidad indígena zapoteca en el proceso y en apego a los estándares internacionales, el protocolo se publicó en español y zapoteco en los principales diarios de circulación estatal y municipal, incluido el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Este protocolo tiene el objetivo de proponer las bases sobre las cuales se desarrollará el proceso de consulta con la intención de alcanzar un acuerdo sobre la construcción y operación del parque eólico de la empresa *Energía Eólica del Sur*, que se ubicarán en una superficie de 5 mil 332 hectáreas en Juchitán, Oaxaca, además de contar con cuatro propósitos:

1. Se busca que los derechos e intereses de los pueblos indígenas sean respetados y protegidos en el proyecto del parque eólico.
2. Se entregará información previa y suficiente sobre el proyecto, incluyendo sus afectaciones e impactos hacia los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas.
3. Se garantizará la participación del pueblo indígena zapoteco para alcanzar acuerdos frente a la realización del parque eólico, y se propondrán

las medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales y sociales generados por la construcción del parque.

4. Se buscará alcanzar los acuerdos necesarios para la construcción y operación del parque eólico, tomando en cuenta los aspectos relacionados con la participación justa y equitativa en los beneficios socioeconómicos y culturales derivados del proyecto.

En este proceso de consulta se está gestionando la participación del anterior relator especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Profesor James Anaya y de los integrantes del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas.

La consulta previa será el proceso mediante el cual la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza ejercerá su derecho colectivo a ser consultada de forma previa, libre e informada de acuerdo con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE CONSULTAR LAS SIGUIENTES PÁGINAS ELECTRÓNICAS:

Referencias:

Página de la Secretaría de Energía:

<http://sener.gob.mx/portal/Default.aspx?id=3035>

<http://sener.gob.mx/res/index/Protocolo%20Consulta%20-%20Versi%C3%B3n%2016%20Octubre.pdf>